PROPUESTA

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION AL CONTRATO 030-2006

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CÚCUTA

Medellín, Noviembre 29 de 2024

Doctor
OSCAR ENRIQUE SANDOVAL BLANCO
Contralor Municipal San José de Cúcuta
Contraloria Municipal de Cúcuta
Cúcuta (Norte de Santander.)

Respetado doctor Sandoval:

Acorde con la invitación a presentar propuesta para el proceso No. 004-2024, me permito presentar la misma en los términos requeridos.

Al presentar esta propuesta, **Yo, ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 71.724.115 de Medellín**, certifico que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así mismo conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

En consecuencia de lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que **NO** me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Cordialmente,



ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDÁN
Asesor en Servicios Públicos Domiciliarios
C.C. 71.724.115 de Medellín
Correo electrónico: *alezarol@hotmail.com*
Celular: 3113249294

CONTENIDO

Pág.

1. ANTECEDENTES.....1

1.1 CÁLCULOS TARIFARIOS.....1

1.2 Análisis de la Distribución de Componentes Tarifarios.....1

1.3 DÉFICIT POR subsidios.....2

1.4 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.....3

2. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE APOYO.....4

3. ENTREGABLES.....5

4. COSTO DE LA ASESORÍA.....6

4.1 FORMA DE PAGO.....6

4.2 TIEMPO DE REALIZACION.....6

1. ANTECEDENTES

Las empresas de servicios públicos domiciliarios, para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado, requieren del cumplimiento de varias obligaciones normativas en materia tarifaria, que a continuación detallare.

1.1 CÁLCULOS TARIFARIOS

A las Empresas les ha revestido la necesidad de realizar un análisis permanente al sistema de costos y tarifas para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios referidos, acorde con las exigencias metodológicas de las Resoluciones CRA 287 de 2004 y 688 de 2014 y sus modificatorias y lo concordante con las Resoluciones CRA 151 de 2001 y 943 de 2021, para determinar la suficiencia financiera y el cumplimiento de las obligaciones de inversiones.

Igualmente, la estructura tarifaria desarrollada en cumplimiento de las Resoluciones CRA 287 y 688, requiere de estar pendiente de los ajustes que deben realizarse en consecuencia con la variación acumulada de los índices de precios al consumidor o de las tasas ambientales.

1.2 ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES TARIFARIOS

Una vez que los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, fueron calculados y aprobados en cumplimiento de las Resoluciones CRA 287 de 2004 y 688 de 2014 y sus modificatorias, es claro que los mismos son presentados con las distribuciones exigidas para cada uno de los componentes de prestación del servicio, a saber:

1. **Resolución CRA 287 de 2004:** Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

2. **Resolución CRA 688 2014:** Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

En el anterior sentido, es claro que los estudios arrojan resultados concretos y obligantes en la distribución de los componentes, ya que la recuperación particularmente del Costo Medio de Inversión, está proyectado en la recuperación de la vida útil de los activos y las proyecciones de inversiones.

En otras palabras, las distribuciones específicas de los recursos por componente tarifario, ingresan en igual forma vía facturación y desde un análisis pormenorizado de la información es posible determinar los recursos efectivamente cobrados a los usuarios para ser trasladados en inversiones y reposición de activos.

Adicionalmente, la aprobación de los estudios de costos y tarifas por parte de la Entidad Tarifaria Local, y la remisión a los organismos de regulación, vigilancia y control, una vez iniciada su aplicación, implica para cualquier Empresa el cumplimiento de los compromisos allí adquiridos en relación principalmente con la reposición de activos y las futuras inversiones.

Particularmente para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el control debe permitir que se determine la distribución de los ingresos por los componentes ya referidos de CMA, CMO, CMI y CMT.

1.3 DÉFICIT POR SUBSIDIOS

Los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005 (hoy incorporados al Decreto 1077 de 2015), se expidieron como la reglamentación que permite a las Entidades prestadoras de servicios públicos garantizar el cubrimiento del déficit generado por el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores recursos.

En primera instancia para el manejo de los recursos destinados por un Municipio en el FSRI el Decreto 1077 de 2015 define en el artículo 2.3.4.1.2.11 lo siguiente:

> ***"Artículo 2.3.4.1.2.11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales.*** *Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).*
>
> *Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.*
>
> *(...)"*

Por otro lado, en el manejo de la proyección de subsidios y contribuciones el Decreto 1077 de 2015 en el punto 1 de su artículo 2.3.4.2.2. requiere que las Empresas detallen la siguiente información en su requerimiento:

> *"1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.*
>
> *En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.".*

La analogía de las anteriores normatividades, es que las Empresas sustente ante el FSRI el requerimiento mensual por déficit en el otorgamiento de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado, acorde con el contrato, entregando un documento que se ajuste al detalle de lo efectivamente aplicado.

1.4 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El Decreto 1013 de 2005 (como ya fue anotado hoy incorporado al Decreto 1077 de 2015), se expidió como la metodología que permite obtener un equilibrio económico, entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en tal sentido el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 establece:

> ***"Artículo 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio.*** *La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio****".***

Acorde con lo anterior y considerando además lo definido por el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 (adicionado por el Artículo 276 de la Ley 294 de 2023), a las Empresas, les reviste la necesidad de realizar las respectivas proyecciones de subsidios y contribuciones para cada vigencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, que permitan presentar el panorama para la decisión a tomar, que requiere ser plasmado en un documento final a debió ser remitido a la Administración municipal antes del 15 de julio de cada año.

2. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE APOYO

1. Realizar una trazabilidad de la correcta aplicación y actualización del estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la regulación tarifaria vigente, por parte de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. desde el inicio de operaciones a la fecha.

2. Realizar el cálculo, año por año, de los ingresos esperados de la correcta aplicación tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado y la distribución de los mismos por componente tarifario: Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasa Ambientales (CMT) desde el inicio de operaciones de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. a la fecha.

3. Realizar el cálculo de los subsidios y aportes solidarios, para los servicios de acueducto y alcantarillado, para determinar el déficit que debió e ser cubierto por el FSRI para cada mes de enero a diciembre de cada año de operación del servicio, desde el inicio de operaciones de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. a la fecha.

4. Analizar la ejecución de inversiones vía tarifas, acorde con el cálculo de los compromisos regulatorios adquiridos a través del Costo Medio de Inversión de los servicios de acueducto y alcantarillado, desde el inicio de operaciones de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. a la fecha.

5. Analizar el monto de subsidios y aportes solidarios, requeridos por Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. mensualmente al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Cúcuta, para los servicios de acueducto y alcantarillado, desde el inicio de operaciones a la fecha, frente al cálculo arrojado en la actividad 3.

3. ENTREGABLES

Para una adecuada interpretación de los alcances del servicio de apoyo propuesto, las anteriores actividades se soportarán con los siguientes entregables:

1. Un (1) documento en formato PDF que contiene los análisis de las actividades 1, 4 y 5.

2. Diecinueve (19) documentos en formato PDF que contiene el cálculo de la actividad 2.

3. Diecinueve (19) documentos en formato PDF que contiene el cálculo de la actividad 3.

4. COSTO DE LA ASESORÍA

El costo es de la suma de ***DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000.oo)***.

4.1 FORMA DE PAGO

A la entrega del producto final.

4.2 TIEMPO DE REALIZACION

Se establece un periodo de quince (15) días a partir de la legalización del contrato.